

# Denuncia ante la Oficina Internacional de Trabajo

## Plantea la C.G.T.C. contra proyecto de Ley Fascio

Señor  
Director General  
de la Oficina Internacional del Trabajo  
Ginebra.— Suiza.

Estimado señor:

En mi carácter de Secretario General de la Confederación General de Trabajadores Costarricenses y debidamente autorizado por el Comité Nacional, vengo a plantear ante usted la siguiente denuncia por violación a los derechos sindicales de los trabajadores costarricenses.

El Presidente de la Asamblea Legislativa, Lic. don Gonzalo Facio Segreda, quien es al mismo tiempo uno de los políticos más influyentes del actual Gobierno de Costa Rica, ha sometido a la aprobación de dicho organismo un Proyecto de Ley con el fin de impedirle a un sector muy importante de la clase trabajadora ejercer funciones de dirección en las organizaciones sindicales, y de establecer en esta forma el sindicalismo vertical.

Dicho proyecto de ley, que adjuntamos como prueba a esta denuncia, es violatorio de los artículos 33, 34, 36 y 68 de nuestra Constitución

política, como lo demostramos en el alegato que presentamos a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Asamblea Legislativa llamada a discutir sobre el proyecto, que como otra prueba adjuntamos, además de un ejemplar de la Constitución de Costa Rica.

Pero hay algo más grave aún, que debe llamar poderosamente la atención de la OIT. Se trata de la clara y absoluta oposición de los términos de este proyecto de ley a las cláusulas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Convención Nº 87 del 9 de julio de 1948, conocida por "Convenio sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948."

El artículo 2 de dicho Convenio establece el derecho de organizarse y afiliarse sin autorización previa.

El artículo 3 establece el derecho de las organizaciones "de elegir libremente sus representantes" en su inciso 1, y en el inciso 2 dice textualmente:

"Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal".

El artículo 4 impide la "disolución

o suspensión por vía administrativa" de las organizaciones sindicales.

El artículo 5 concede el derecho de "constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas" y el de afiliarse dichas organizaciones a "organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores."

Según el artículo 6 las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 "se aplican a las federaciones y confederaciones."

El artículo 7 dice textualmente:

"La adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sus federaciones y confederaciones no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio".

Y el artículo 8, en su inciso 2 dice:

"La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio".

Estas citas han sido tomadas del libro "Convenios y Recomendaciones 1919-1951" edición en español de la OIT.

Como se comprende, el proyecto de ley a que nos referimos se opone en todas sus partes a este Convenio de la OIT, organización a la cual está afiliado el Gobierno costarricense.

Concretamente, pedimos la intervención de la OIT para que interceda ante el Poder Ejecutivo de nuestro Gobierno con el propósito de que se le pida que no envíe al período de sesiones extraordinarias dicho proyecto de ley, y para que en el caso de que dicho proyecto llegara a ser aprobado por la Asamblea Legislativa que haga uso del derecho de veto que le otorga la Constitución Política. De acuerdo con el sistema legislativo costarricense es el Poder Ejecutivo el que convoca a la Asamblea a sesiones extraordinarias y dispone qué asuntos serán discutidos en dichas sesiones.

Pido que de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Administración de la OIT, se le dé trámite a esta denuncia.

San José, Costa Rica  
28 de Julio de 1954.

GONZALO SIERRA CANTILLO

## LA UNIVERSIDAD FRENTE A VOLIO SANCHO

Por DON JACINTO

Volio Sancho ha sufrido un rudo golpe. Y se lo ha dado nada menos que la Universidad. Quiso Volio incorporar en el Consejo que censurará la expresión del pensamiento en Costa Rica, al Rector de la Universidad. Pero el Rector le dijo categóricamente que no, que él no quería retornar a la Edad Media. Pidió entonces Volio un representante al Consejo Universitario. El Consejo le dijo también que no, que la Universidad no puede colaborar para que renazca la Inquisición en Costa Rica. Volio puso entonces la mirada en el Liceo de Costa Rica, donde es posible que encuentre la colaboración de un señor llamado Ramiro Montero. A falta de pan —se dijo Volio— buenas son tortas.

La actitud de la Universidad es elocuente. Es la expresión de la cultura costarricense frente a un brote de barbarie medioeval; es el libro frente a la camándula; es la democracia frente al fascismo enmascarado.

Volio fué aplaudido por la Embajada yanqui; por Chico Ortiz y por el mayor Cambronero; por Canducho y por los caballeros marianos. Pero la Universidad le ha dado un reproche. La Universidad en este caso es Costa Rica. Que medite Volio Sancho.